HONORABLE
Concejo Deliberante
Municipalidad de Alicia
Entre Ríos 665 · Tel. 0810 268 0061
C.P. 5949 · Dpto. San Justo · Córdoba
e-mail: municipalidaddealicia@gmail.com

ORDENANZA Nº 17/2022

Y VISTOS:

Que es política de esta Administración municipal mejorar la calidad de prestación de los servicios públicos municipales, específicamente y en lo que hace a la presente Ordenanza, respecto a obras y servicios públicos se requiere la incorporación a este fin de nuevos vehículos, cuestión que -por otra parte- conduce también a capitalizar al Municipio de nuestra localidad.-

Y CONSIDERANDO:

1) Que, es necesario adquirir un tractor nuevo "0 km.", de potencia media para destinarlo a distintos usos que hoy requiere el Municipio (riego, traslado de material de construcción para los planes de vivienda, recolección de residuos domiciliarios, etc.). Ahora bien, expuesta, por una parte, la necesidad de contar con el rodado mencionado, también existen, las posibilidades económicas de parte del Municipio para concretar tal operación, que -en el contexto económico actual- aparece muy conveniente para sus finanzas;

2) Que, el Departamento Ejecutivo Municipal ha iniciado una ronda de consultas a varios vendedores del rubro maquinaria y tractores, habiéndose recibido formalmente ofertas o propuestas de parte de: a) "Celada, Gabriel A. y Alemanni, Valeria S.H.", CUIT: 30-709593435, con domicilio en Ruta Nac. 158 km. 101,25 de la localidad de Pozo del Molle, Pcia. de Córdoba; y b) "Imperio Mac S.A.", CUIT: 30-71198262-7, con domicilio en Ruta 19 km. 316 Mí Granja, Pcia. de Córdoba;

3) Que, la firma "Celada, Gabriel A. y Alemanni, Valeria S.H." ofrece: un tractor marca Hanomag TR80, sin cabina, 80 HP de potencia,

en el siguiente precio: $ 5.625.000.- más IVA (10,5%), lo que totaliza **$ 6.215.625.- pagadero de Contado**;

4) Que, la firma "Imperio Mac S.A.", ofrece: un tractor marca Pauny mod. 180C, sin techo, sin cabina, 83 HP de potencia en el siguiente precio: $ 5.157.000.- más IVA (10,5%), lo que totaliza **$ 5.698.485.- pagadero de Contado.** No incluye flete, seguro ni gastos de patentamiento. En este punto, cabe aclarar que la misma firma, a través de una nota ampliatoria de fecha 30.03.2022, la cual se adjunta como Anexo a la presente Ordenanza, otorga un forma de pago adicional, cual es la financiación parcial de precio de la siguiente manera: una **entrega (40%) de contado de $ 2.279.394.-** y el **saldo con la entrega de 10 cheques de pago mensual consecutivos por $ 420.000.- cada uno, lo que totaliza la suma de $ 6.479.394.-**;

5) Que la Ordenanza de Contrataciones N° 68/2021 establece que: "*El Departamento Ejecutivo Municipal podrá contratar en forma directa, con previa autorización otorgada mediante Ordenanza particular sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en los siguientes casos:... 8. Cuando se trate de compra de vehículos, maquinarias, equipos o útiles, "nuevos" o "usados", y que por razones de conveniencia para los intereses de esta Municipalidad se considere necesario efectuar una Contratación Directa...*" (art. 23, inc. 8°).-

6) Que, evaluadas las condiciones económico financieras de la operación y el precio (los cuales aparecen como razonables en plaza, como puede surgir del simple cotejo entre las ofertas o propuestas acercadas al Municipio), y la necesidad ya referida del Municipio de contar con un vehículo de estas condiciones, el contexto inflacionario en que el país se encuentra inserto, más aún en el rubro automotores y/o maquinarias donde los aumentos son incesantes o la disponibilidad del bien es dificultosa en lo inmediato, todo lo que atenta contra el valor del dinero

Entre Ríos 665 · Tel. 0810 268 0061
C.P. 5949 · Dpto. San Justo · Córdoba
e-mail: municipalidaddealicia@gmail.com

y/o contra su inmovilización económica, además de que el precio del bien referenciado está sujeto a la variación de la moneda estadounidense y que las ofertas tienen un término acotado de validez temporal (15 días) son razones todas que hacen conveniente y oportuno acudir al presente procedimiento administrativo más breve en plazos y articulación que a las resultas de un proceso licitatorio ordinario, el cual para su implementación y resolución definitiva demandaría un tiempo bastante prolongado, lo que atentaría -este sólo hecho- contra las posibilidades patrimoniales del Municipio. Es decir, a mayor tiempo en concertar la operación, mayor desembolso y esfuerzo económico tendrá el Municipio que efectuar. En consecuencia, entendiendo que se ha obrado en la presente cuestión de manera diligente, expedita, fundada e informada, no se advierten impedimentos a los efectos de conferir la autorización para la contratación directa de que se trata. Viene oportuno aclarar también que si bien el principio general en materia de contrataciones públicas hace referencia a la compulsa de precios, la propia Ordenanza de Contrataciones autoriza contratar en forma directa en los casos y procedimientos que la misma establece. De esta manera, la intervención del Cuerpo Legislativo autorizando la contratación directa que se requiere en el caso, cumple acabadamente con la previsión legal y, por lo tanto, confiere plena legalidad a la contratación (compra) que se pretende en la presente Ordenanza;

7) Que, en lo atinente al contenido y valoración de cada una de las propuestas, las cuales obran con Anexos a la presente Ordenanza, la efectuada por la firma "Imperio Mac S.A.", que ofrece un tractor marca Pauny mod. 180C, sin techo, sin cabina, 83 HP de potencia en el precio final de $ 6.479.394.- monto parcialmente financiado (10 cuotas de $ 420.000.-), aparece -por precio y financiación como así también por ser un vehículo de muy buenas prestaciones, última tecnología y fabricación

regional, lo que favorece el servicio post-venta- como la más conveniente a los intereses municipales. Cabe recalcar, finalmente, que las unidades cuyas propuestas se analizan tienen análogas características y especificaciones técnicas, siendo muy similares en estos aspectos. En consecuencia, este Honorable Concejo Deliberante estima oportuno, conveniente y necesario dar aprobación a este proyecto de Ordenanza, por aplicación del art. 23, inc. 8 de la Ord. N° 68/2021.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALICIA, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

Artículo 1°: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Alicia a adquirir en compra directa un a la firma comercial "Imperio Mac S.A.", CUIT: 30-71198262-7, con domicilio en Ruta 19 km. 316 Mi Granja, Pcia. de Córdoba, un tractor marca Pauny mod. 180C, sin techo, sin cabina, 83 HP de potencia en el precio final de $ 6.479.394.- mediante una entrega de contado de $ 2.279.394.- y el saldo con la entrega de 10 cheques de pago mensual y consecutivos por $ 420.000.- cada uno.-

Atento a no incluir la operación costos de flete y/o seguro y/o gastos de patentamiento, estos se dejan autorizados subsidiariamente en el caso de corresponder, en función de las limitaciones cuantitativas para contratar del Departamento Ejecutivo Municipal (art. 24, inc. 1°, Ordenanza de Contrataciones N° 68/2021).-

ARTÍCULO 2°: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda la documentación que sea necesaria a los fines de cumplimentar con

Entre Ríos 665 · Tel. 0810 268 0061
C.P. 5949 · Dpto. San Justo · Córdoba
e-mail: municipalidaddealicia@gmail.com

lo dispuesto en el artículo precedente, en los términos y condiciones establecidos en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

SANCIONADA EN FECHA 07.04.2022, SEGÚN ACTA N° 04/2022
PROMULGADA POR DECRETO N° 52/2022

DANIEL DARIO BRASCA
PRESIDENTE H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE ALICIA